

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 834-X-2024 c/Agdo. 6594/2024.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8095/2024.-**

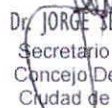
ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40° inc. 3), 41°, 42°, 43°, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal y Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónese del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza, brindado por la Empresa LIMSA S.A., por el Año 2023 (Total) como así también exímase del pago por idéntico concepto por el Período 2024 (Total) a la **PARROQUIA SANTISIMO SALVADOR CATEDRAL BASILICA DE JUJUY**, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón A-137, situado en calle Belgrano N° 556 del Barrio Centro de esta Ciudad, en razón de tratarse de una Entidad Religiosa, sin fines de lucro.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

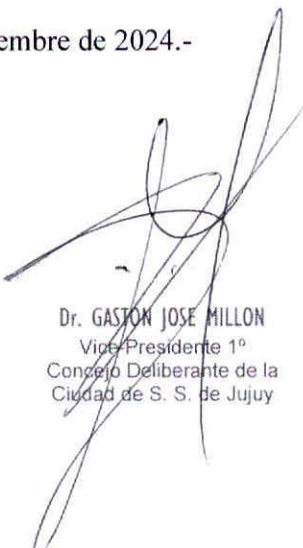
ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 14 de noviembre de 2024.-

Transcribió C.N
1er. Control
2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Vice Presidente 1°
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy